



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 20 de Marzo de 2009

No. 55

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación de Desarrollo Sostenible para la Zona Seca del Norte de Chinandega (ASODESNORCHI).....	1658
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución Ministerial No. 001-2009	1662
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 13-2008	1663
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1664
Certificación Acuerdo Ministerial No. 003-2009	1672
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación por Registro No. 14-2009	1673
Autorizaciones de Centros de Estudios Resolución No. 01-2009	1674
Resolución No. 18-2009	1675
Resolución No. 96-2009	1676
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 384-2009	1677

Resolución No. 385-2009	1677
Resolución No. 386-2009	1677
Resolución No. 387-2009	1677
Resolución No. 388-2009	1678

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Aviso de Adjudicación	1678
-----------------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 07-2009	1678
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Mozonte Plan General de Adquisiciones	1679
---	------

Alcaldía Municipal de Matiguás Licitación por Registro No. 01-2009	1681
--	------

Alcaldía Municipal de Comalapa Anuncio de Licitación	1681
--	------

Alcaldía Municipal de Dolores Anuncio de Licitación	1681
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	1682
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta Pública	1688
-----------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 3321 – M. 7946572 - Valor C\$ 2,415.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA (ASODESNORCHI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos ochenta y uno (4281), del folio número ocho mil novecientos ochenta y nueve al folio número nueve mil dos (8989-9002), Tomo V, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” (ASODESNORCHI)** Conforme autorización de Resolución del veintidós de Enero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Enero del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número DIECIOCHO (18), Autenticado por el Licenciado Sergio Augusto Cáceres, el día diecinueve de enero del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”: CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO: **Art.1:** La Asociación denominada, **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”**, es una organización de carácter civil, privada, no gubernamental, de carácter humanitaria, social, altruista, y sin fines de lucro, y con personería jurídica propia. **Art.2:** La Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”**, se abreviará como **“ASODESNORCHI”**, la cual podrá identificarse con el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle. **Art. 3:** La duración de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”** es de tiempo indefinido, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme a lo estipulado para este efecto en los presentes estatutos, y por las causales establecidas en la Ley N° 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”**. **Art. 4:** El domicilio o sede central de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”** será en el municipio de Cinco Pinos, dos kilómetros carretera hacia Francisco de Cuajiniquilapa, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de ella. **CAPITULO SEGUNDO: Art. 5: OBJETIVOS:** La **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”**, se constituye como una entidad apolítica, no religiosa, y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: **1)** Producir, manejar y establecer plantas forestales, frutales injertas y toda otra especie de plantas, con tecnología de punta y artesanal. **2)** Brindar servicios técnicos de forestación y reforestación a productores interesados que tengan medios y capacidad económica para establecer parcelas propias para dicha actividad. **3)** Buscar y garantizar recursos económicos necesarios para pequeños y medianos productores que cuentan con áreas propias para reforestar en la zona norte de Chinandega, y que tengan la plena intención en la reforestación. **4)** Contribuir con la protección, manejo y mejoramiento de bosques existentes en el norte de Chinandega.

5) Velar por mantener y mejorar un medio ambiente apropiado para el beneficio mutuo de los habitantes de la zona norte de Chinandega, así como de la flora y fauna que están a punto de extinción en esta zona. **6)** Capacitar y sensibilizar a los habitantes de la zona alta del norte de Chinandega conocida como los Cuatro Santos, de la urgencia y necesidad del bienestar socio ambiental y el beneficio para todas las personas vivientes en la actualidad, en el futuro a corto, mediano y largo plazo. **7)** Obtener beneficios socioeconómicos para los pobladores de la zona, incentivando la producción y siembra de plantas forestales y frutales injertas, para su consumo y comercialización. **8)** Crear y garantizar puestos de trabajos para los pobladores de la zona y los miembros de la Asociación y otras personas contratadas para la consecución de los fines planteados. **9)** Promover la defensa del medio ambiente y la recuperación de los mantos acuíferos de la zona. **10)** Combatir el calentamiento global del planeta, luchando por incidir en la creación de un clima más agradable en la tierra, por medio de la forestación y reforestación. **11)** Por medio del apoyo gubernamental y de Organismos no Gubernamentales contribuir a eliminar las causas que provocan los deslizamientos en la zona seca del norte de Chinandega, que pueden causar daños y perjuicios materiales y humanos a las comunidades y a la flora y fauna de la zona, capacitando a los pobladores situados en lugares de riesgo de la necesidad de forestar y reforestar en estos lugares. **12)** Elevar el nivel técnico de los miembros de la Asociación mediante capacitaciones metodológicas para la forestación, reforestación y manejo de viveros forestales, y todo o que contempla la silvicultura; así como también en Conocimientos Técnicos Administrativos, Recurso Humanos, Comercialización, Dirección y Control. **13)** Gestionar ante Organismos y Agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Asociación. **14)** Establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y extranjeras interesadas en la preservación y mejoramiento del medio ambiente. **15)** Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de los objetivos propuestos por la Asociación. **16)** Gestionar recursos para dar Empleo en actividades tradicionales y no tradicionales para mujeres y varones de la zona en la conservación y protección del medio ambiente y cualesquiera otras actividades. **17)** Producción, comercialización, y ventas de plantas en viveros forestales, agregando en cada una el componente género. **18)** Auspiciar actividades de apoyo al desarrollo integral de las mujeres y varones de la zona, así como la educación y capacitación a niños, niñas y adultos en todos los aspectos sociales. **19)** Desarrollar el turismo aprovechando los recursos forestales y generales de la zona para mejorar económicamente la calidad de vida de los pobladores de la zona. **20)** Crear las condiciones físicas y materiales en la Asociación para la promoción y explotación del turismo. Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y la Asamblea General consideren conveniente.- **Art. 6:** La **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”** para alcanzar sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá también igualmente organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere necesario.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Art. 7:** La **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”**, estará integrada por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Activos; **3)** Miembros Honorarios.- **Art. 8:** Son Miembros Fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”**, y Miembros Activos, las personas Naturales o Jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros

plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. No podrán ser miembros de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” personas con antecedentes penales debidamente comprobados. **Art. 9:** La “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de los Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas, que sin pertenecer a ella colaboren en el logro de sus objetivos, y se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera podrá retirar dichos nombramientos. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficiente argumento para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones de los presentes Estatutos, salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz y sin voto en la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. - **Art. 10:** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Residir en el Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega; 2) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 3) Aceptar y cumplir los estatutos; 4) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 5) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 6) Ser persona reconocida calidad moral y mostrar voluntad e interés en particular por las actividades de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; 7) No haber sido condenado por algún delito ni tener pendiente alguna causa criminal o en su caso se le haya dictado auto de prisión. - **Art. 11:** Al aprobarse la solicitud de miembro de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, la Ley N° 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”, y los presentes ESTATUTOS, y deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. - **Art. 12:** Los Miembros de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” tendrán derecho a :1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros. 2) Elegir y ser electos para cargos de Dirección de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”. 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, y hacer uso de los servicios que presta dicha Asociación. 4) Conocer y emitir opinión sobre el cumplimiento de los objetivos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse. 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus proposiciones sobre el desarrollo y funcionamiento de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”. - **Art. 13:** Los Miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de los asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; 4) Cumplir las tareas que le asignen los órganos de dirección de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar

los diferentes programas y proyectos que impulse la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”. 6) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. - **Art. 14:** La calidad de miembros de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” podrá extinguirse por las siguientes causas: a) Por muerte. b) Por expulsión motivada por la conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva, ch) Por destitución debido a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, d) Todo Miembro que pierda sus derechos civiles, políticos y sociales para ejercer a través de sentencia condenatoria. - **Arto 15:** Los Miembros que representen personas jurídicas cesaran en la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, y serán reintegrados cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representan. - **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.** - **Art.16:** Los órganos de Dirección de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” son los siguientes: 1) **LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS** y 2) **LA JUNTA DIRECTIVA.** **Art.17:** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan anual de Trabajo de la Asociación, y estará constituida por los Socios Activos y los Socios Fundadores activos. Los socios fundadores inactivos podrán participar con voz y sin voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General. La aceptación de nuevos Asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los socios activos asistentes a la Asamblea. - **Art.18:** La Asamblea General de Miembros podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria cuatro veces en el año calendario de la siguiente manera: dos veces en el primer semestre, y las otras dos veces dentro del segundo semestre del año, la Junta Directiva de la Asociación es la encargada de programar los días y horas de estas sesiones, y en la que se tratará únicamente los puntos acordados en la agenda del día. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada: a solicitud de tres miembros de la Junta Directiva, por el Presidente de la junta directiva, y a solicitud escrita de al menos el cincuenta por ciento de los Miembros Activos de la Asamblea, señalando en su solicitud las causas que los motivan. - **Art.19:** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada uno de los Miembros con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. - **Art.20:** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, y de no haber quórum legal la Junta Directiva hará una segunda convocatoria por escrito en un plazo no mayor de tres días, señalándose lugar, fecha y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. - **Art.21:** El voto de la Asamblea General de Miembros será directo y publico, cada miembro tendrá derecho a un voto, y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General Legalmente Constituida será obligatorio para todos los miembros, aun para los ausentes. Los miembros que por causa justificada o injustificada no puedan asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro

miembro de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” ni por medio de apoderado.- **Art.22:** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: **1)** Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; **2)** Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; **3)** Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; **4)** Pronunciarse sobre las actividades de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma, ya sea con los miembros de la directiva o de la asamblea; **5)** Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que le presente la Junta Directiva; **6)** Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general o particular de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; **7)** Acordar las reforma total o parcial de los Estatutos; **8)** Resolver sobre la disolución o liquidación de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; **9)** Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” a propuesta de la Junta Directiva; **10)** Decidir sobre la expulsión de los miembros de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” a propuesta de la Junta Directiva; **11)** Conocer de la renuncia por escrito, o manifestadas en forma pública de sus miembros; **12)** Otorgar la categoría de miembros honorarios de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; **13)** conocer y aprobar o desaprobamos los informes que presente la Junta Directiva; **14)** Aprobar la incorporación o afiliación de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” a organismos nacionales o internacionales afines a los objetivos de la Asociación, o el retiro de la misma en su caso; **15)** Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; **16)** Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” y **17)** Las demás atribuciones que le otorguen la Escritura Constitutiva y lo inherente a ella como máxima autoridad de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”. **Art.23:** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma, y estará integrada por un Presidente que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelecto por un periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en la Asamblea Extraordinaria. **Art.24** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Art.25:** Son atribuciones de la Junta Directiva: **1)** Respetar los objetivos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA

ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; **2)** Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; **3)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos, y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva, **4)** Revisar y dar coherencia a las políticas de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”; con el fin de lograr sus objetivos, **5)** Elaborar el presupuesto anual de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” para su presentación a la Asamblea General, **6)** Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General, **7)** Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, **8)** Convocar a los asociados a la reuniones de la Asamblea General, **9)** Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta, **10)** Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyen a la concesión de los objetivos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, **11)** prepara el Informe Anual que presentará a la Asamblea General, **12)** Decidir sobre la Contratación de asesoría Técnica, **13)** Elaborar su reglamento de Organización y Funcionamiento, **14)** Integrar Comités Especiales de Trabajo dentro de los miembros de la Asociación de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” o personal contratado al efecto, **15)** Contratar auditores externos, **16)** Delegar Poderes, **17)** Autorizar la Suscripción de créditos con Instituciones Financieras o Instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, **18)** Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevo miembros, **19)** Establecer y mantener relaciones e intercambios con Organismos Nacionales y Extranjeros afines o interesados en los objetivos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, **20)** todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, Y FISCAL. El Presidente de la Junta Directiva** lo será también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la Asociación con facultad de Apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposiciones o enajenación del patrimonio de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”. **Arto. 26:** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” con las facultades de un Mandatario Generalísimo, y tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Ejercer la Representación Judicial, Extrajudicial y Administrativa de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona y entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, **2)** Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva, **3)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, **4)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, **5)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir

y supervisar la organización de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, **6)** Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y Delegaciones, **7)** Nombrar el Personal Administrativo y Ejecutivo de la Asociación, **8)** En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos, **9)** Dirigir la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” de acuerdo a la política establecida por la Asamblea general y las Resoluciones de la Junta directiva, **10)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, **11)** Nombrar a quien debe representar a la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” en acto administrativo, **12)** Suscribir los convenios o Contratos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, **13)** Administrar los bienes o los presupuestos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” de conformidad con el reglamento, **14)** Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva, **15)** Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **Art. 27: DEL VICE-PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Vice-Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, y 3) Representar a la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, en aquellos actos para los cuales sea designado. **Arto. 28: DEL SECRETARIO.-** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resolución oficiales de la Asociación, 2) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros, 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicación del Presidente, 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 5) Llevar control del cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 6) Ser el órgano de Comunicación entre la Junta Directiva y de la Asamblea General, 7) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 8) Llevar el Libro de Miembros de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, 9) Llevar el Acta de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea, 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido del Libro de su custodia 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Arto. 29: DEL TESORERO.** Tiene como cargo el manejo directo de las finanzas de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los Asociados la cuota mensual establecida y llevar el Libro de control de la misma, 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva, 3) Supervisar el Sistema Contable, 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherente a la ejecución de proyectos y gastos operativos, 5) Rendir cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieren, 6) formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva, 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para cumplimientos de los fines de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros, 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros

de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directa o la Asamblea General. **Arto. 30: DEL FISCAL.-** Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, velando porque se cumpla sus fines y objetivos, 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” en coordinación con el Presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinente para la salvaguarda de los recursos de la Asociación “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” y procurar que al menos una vez el año se verifiquen a auditoria sobre las cuentas de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” y procurar que al menos una vez el año se verifique auditoria sobre las cuentas de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en el caso que deba presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) Las demás atribuciones que asigne el Presidente de la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO: Arto. 31:** El patrimonio de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” lo constituyen: 1) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título; 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación; 3) Los préstamos obtenidos; 4) Las donaciones, herencias, legados que reciba de sus asociados o terceras personas; 5) El aporte de sus miembros; 6) Los demás ingresos por cualquier motivo no previstos en esta escritura constitutivo ó sus estatutos, se obtuvieren. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. **Arto 32:** También forman parte del patrimonio de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”: 1) Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” o subvención que se obtengan al igual que los préstamos recibidos, 3) El aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, 4) Otros ingresos que recibiera la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”. **CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO. Arto 33:** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE

DE CHINANDEGA”, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario que puede formar parte del reglamento interno de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” en los aspectos disciplinarios tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinarias y Extraordinarias como en las reuniones de la Junta Directiva también deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 34:** La duración de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previo solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalos de diez días cada uno. **Art. 35:** Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión necesitará de asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esa sesión. **Art. 36:** En caso de acordarse la Disolución de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, la Asamblea General nombrar de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que procedan conforme a la Ley y practicar la liquidación en arreglo de las siguientes disposiciones: 1) Terminará los compromisos pendientes, 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará el balance general, 3) Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares de beneficencia o servicios comunitarios que determina la Asamblea General, en caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la Ley de la materia. **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL. Art. 37:** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previo y regulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho Común o bien por la Costumbre, a fin de que no se cumplan los fines primordiales de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”. **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- Art. 38:** Por proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” como mínimo y el voto favorable de las dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de Asociados en sesión de Asamblea General Extraordinaria. **Art. 39:** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General la Reforma de los Estatutos, se elegirá una Comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo el número de Miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de

reforma será fijada en la misma sesión. **Art. 40:** El proyecto de reformas que alude al artículo anterior, será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado de conformidad con la votación que establece el artículo treinta y ocho de los presentes Estatutos. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. Art. 41:** “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” no podrá ser demanda ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus Miembros por motivo de Liquidación o Disolución ni por desavenencia que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **Art. 42:** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres Miembros Honorarios designados para tal efecto de la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art. 43:** Se reconoce como fecha de fundación de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA” la fecha de otorgamiento de presente Escritura. **Art. 44:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la Autoridad competente, se concede Mandato Generalísimo con amplias facultades a la señora: **JUANA DEL CARMEN ORTIZ CARRANZA**, Presidente de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, para gestionar antes los órganos correspondientes del Estado, la obtención y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA ZONA SECA DEL NORTE DE CHINANDEGA”, no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto valor y trascendencia legal del presente acto, de su alcance y sentido de las cláusulas generales y especiales que contienen y que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que en concreto se han hecho, así como lo relativo a su inscripción en el Registro Competente. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos junto al suscrito Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Juana Ortiz. (f) Danelia Rivera. (f) Santos Heberto Mejía. (f) Rufina Del Carmen Betancourth. (f) Alberto Vásquez. (f) Donad Baquedano. (f) Luis Rivera. (f) Eliceo Maradiaga. (f) Rafael Pozo Rivera. (f) Esmelda Zuniga. (f) Sergio A Cáceres, Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio treinta y uno al reverso del folio número cuarenta y dos de mi Protocolo número Cinco, que llevo en el presente año y ha solicitud de la señora: **JUANA DEL CARMEN ORTIZ CARRANZA**, libro este primer Testimonio en once folios útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega, a las dos y treinta minutos de la tarde del día quince de Octubre del año dos mil siete. **SERGIO AUGUSTO CACERES NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 3755 - M. 7947101 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 001-2009 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que es deber de las Entidades del sector Público garantizar la transparencia de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ajustarse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio mas conveniente del interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación Restringida "Remodelación del Área del Comedor", para satisfacer las necesidades propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha obra se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10 y 25 de la Ley de Contrataciones y Artículo 16 y 51 de su Reglamento el Procedimiento que corresponde a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación Restringida, para la "Remodelación del Área del Comedor".

SEGUNDO: Que con fundamento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 28 y 29 del Reglamento General del citado cuerpo legal, ésta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.

1. El Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera.
3. El Responsable de la División Administrativa.
4. El Responsable de la División Legal.
5. El Responsable de la Oficina de Servicios Generales.

TERCERO: La Unidad de Adquisiciones bajo la dirección de la Licenciada Leslie Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento El Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La División Administrativa, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien ya dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 3104 - M 7946547 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 13-2008

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que la Honorable Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia No. 151 de las 8:30 A.M., del 9 de agosto del año 2007 ordena al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cancelación de la obligación que se encuentra contenida en Adendum a Convenio de Compraventa y Pago del Gobierno de la República de Nicaragua suscrito el 12 de Marzo del año 1997 por el entonces Ministro Director del INRA, Ing. José Castillo Quant y el Sr. Noel Zeledón Zeledón; Adendum que fue elevado a documento público, mediante Escritura Pública No. 8 del 4 de abril del año 1997, suscrita por el entonces Ministro Director del INRA y la parte reclamante; Adendum que fue reconocido, ratificado y reiterado por el Intendente de la Propiedad en Acuerdo Administrativo AC-AIP-0010-2002 del 27 de Junio del año 2002.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del MHCP, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-830-10-07 del diecisiete de octubre de 2007, sobre la Sentencia Judicial anteriormente relacionada, indicando que sobre el presente caso no cabe más que dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de las 8:30 A.M., del 9 de Agosto del año 2007 de conformidad con lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de Nicaragua y al artículo 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y Arto. 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

III

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó Criterio Técnico a la Procuraduría General de la República sobre el referido caso, mediante comunicación de fecha 21 de enero del año 2008, con referencia MHCP-DM-E-2158-01-08 de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Al respecto, la Procuraduría General de la República en comunicación de fecha 6 de marzo de 2008 con referencia PGR: 715 emite Criterio Técnico el cual expresa que de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho la PGR es del criterio que el actuar del MHCP ha sido completamente apegado a derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de nuestra Constitución Política y a lo ordenado en el artículo 48 de la Ley No. 477 y artículo 52 del Reglamento.

IV

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez de la mañana del veintiséis de marzo de dos mil ocho, contenida en Acta No. 128, por unanimidad de votos resolvió aprobar la incorporación y registro de deuda

pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$1,438,195.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS), a favor del Señor Noel Zeledón Zeledón, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No. 151 de las 8:30 A.M., del 9 de Agosto de 2007, dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

V

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado a emitir deuda para cumplir con sentencias judiciales definitivas que no hayan sido incluidas en el Presupuesto General de la República. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incorporar en los presupuestos anuales subsiguientes los montos de los pagos de esa deuda, de manera que no se ponga en riesgo el flujo de la nación, en concordancia con el artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 del once de mayo de dos mil seis; y el artículo 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, y el artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de Enero del 2004.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de C\$1,438,195.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS), a favor del Señor Noel Zeledón Zeledón, conforme Sentencia No. 151 de las 8:30 A.M., del 9 de agosto del año 2007, en la cual ordena al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cancelación de la obligación que se encuentra contenida en Adendum a Convenio de Conpraventa y Pago del Gobierno de la República de Nicaragua suscrito el 12 de Marzo de 1997.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto incorporar y registrar en el Presupuesto General de la República de los años 2009, 2010 y 2011 el monto total de la obligación a pagar por principal, mantenimiento de valor e intereses.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitir Bonos Especiales de la República de Nicaragua por la cantidad de C\$1,438,195.00 (Un millón Cuatrocientos Treinta y Ocho mil Ciento Noventa y Cinco Córdoba Netos), a favor del Señor Noel Zeledón Zeledón, conforme los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Plazo y tasa de interés. Los Bonos serán emitidos a tres años plazo, con una tasa de interés del cuatro punto diez y siete por ciento (4.17%) anual; conforme la siguiente tabla:

FECHA	FECHA	PLAZO	TASA INTERES	MONTO DE
EMISION	VENCIMIENTO	AÑOS	ANUAL	LA EMISIÓN
15/09/2008	15/09/2011	3	4.17%	C\$1,438,195.00

b) Los Bonos deberán ser emitidos y pagados en moneda nacional; sujetos al mantenimiento de valor del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, a partir de su fecha de emisión hasta la fecha de liquidación al vencimiento.

c) Valor Nominal Unitario. Los Bonos se emitirán con un mismo valor nominal de Cien mil Córdobas o fracción.

d) Forma de Pago. El pago de la amortización se efectuará al vencimiento. El pago de los cupones de interés al semestre vencido.

e) Fecha valor de liquidación al vencimiento. La fecha valor de liquidación será el día del vencimiento del Bono; cuando la fecha de vencimiento sea un día inhábil, la fecha valor de pago será el día hábil posterior al tipo de cambio del día hábil.

f) Cobro posterior a la fecha de vencimiento: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no reconocerá intereses adicionales después de la fecha de vencimiento del Bono o del cupón, ni mantenimiento al valor después de la fecha valor de liquidación al vencimiento.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará los Bonos al beneficiario previa presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación original de la Sentencia No. 151 emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

b) Original de solvencia fiscal vigente.

c) Original de Escritura Pública de Finiquito suscrita por la Procuraduría General de la República.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. (f) **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2603 - M 1882433/1882370 - Valor C\$ 1,550.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTRELLA



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270508, 010112, 261112, 050703 y 250725

Consistente en un recuadro de fondo oscuro en cuyo centro se aprecia la palabra ESTRELLA, escrita en letras gruesas de doble borde, tras la cual se aprecia la figura artística de una estrella de doble borde y fondo oscuro, teniendo dicha estrella una punta (la izquierda) más larga que las restantes. Bajo la palabra estrella se aprecia una banda curva en cuyo extremo izquierdo se lee la frase HOJUELAS DE

AVENA. A continuación siempre hacia abajo, se aprecian hojuelas de avenas sobre las que se observa un cucharón de madera, y bajo las mismas un fondo de estrellas de diversos tamaños y en diferentes posiciones. A continuación se aprecian leyendas alusivas al producto.

Para proteger:

Clase: 30

AVENA EN ESCAMAS, AVENA EN POLVO, AVENA PRECOCIDA, AVENA EN COPOS, AVENA EN HOJUELAS, ALIMENTOS A BASE DE AVENA, SÉMOLA DE AVENA, AVENA MACHACADA Y AVENA MONDADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03654, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, tres de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALBERTO MARTÍNEZ, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270525, 270502, 260409, 260401 y 260402

Consiste la palabra “NUMERALIA” escrita con letras gruesas de doble contorno y grafía especial y color negro, la cual se encuentra sobrepuesta sobre diseños con formas cuadradas y rectangulares que van de los colores, verde al rojo, terminando con el color amarillo respectivamente.

Debajo de todo lo antes descrito se lee la frase “LA MEJOR MANERA DE APRENDER MATEMÁTICAS”, escrita con letras gruesas de grafía especial y color negro.

Para proteger:

Clase: 41

FRANQUICIAS Y SISTEMAS RELACIONADOS CON MATEMÁTICAS EDUCACIONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00166, veintitrés de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2724 - M 7946013 - Valor C\$ 775.00

Lic. Mercedes Estebana Prado Vanegas, Apoderado de COOPERATIVA MULTISECTORIAL “LA ESPERANZA R.L.”, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA ESPERANZA DE OMETEPE



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 010301, 060310, 060301 y 050105

CONSISTE EN UNA ETIQUETA CON DOS VOLCANES RODEADOS POR UN DISEÑO DE AGUA, ENTRE ELLOS UN ÁRBOL CON EL SOL RESPLANDECIENTE Y LA DENOMINACIÓN LA ESPERANZA DE OMETEPE.

Para proteger:

Clase: 31

FRIJOLES Y AJONJOLÍ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04328, once de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2725 - M 1775731 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Belmont



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270523, 050313, 011524, 261113, 100101, 100105, 100110, 100118 y 270521

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, la cual en su parte superior sobre una franja ancha y ondulada de fondo color café claro en su parte superior derecha se lee la palabra “Belmont” escrita en letras de color café; dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color café oscuro y claro y contiene líneas entrecruzadas de color blanco y café; debajo de la franja ancha de color café claro abarcando aproximadamente el sesenta por ciento del rectángulo que forma la etiqueta sobre un fondo color café claro, se ven franjas de color café y líneas entrecruzadas de color café oscuro, las cuales en su conjunto aparentan ser olas en movimientos. En la parte inferior izquierda de la etiqueta se observa una gran letra “B” de color blanco y debajo de dicha letra, se observa una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color café y que contiene lo que aparenta ser dos líneas onduladas de color blanco entrecruzadas; al lado derecho y en la parte inferior de la letra “B” se observa el dibujo de una hoja estilizada de color amarillo que cubre una pequeña parte del segundo semi-círculo de dicha letra, formando a su vez el tallo de la hoja el borde externo de este semi-círculo y que es de color café oscuro; en el centro de dicha hoja se ve una franja pequeña ondulada de color blanco, sobre la referida hoja se ve otra hoja estilizada de menor tamaño de color café, la cual en el centro se aprecia una franja ondulada de color blanco, tal como se ve en la etiqueta que acompaño.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02207, trece de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2726 - M 1775624 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sensaciones Suavitel Sin Enjuague



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 020305, 020709, 010110, 050519, 050320, 020901, 270503, 270523, 260101, 270504 y 190712

Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en la cual se observa un envase plástico o botella de color rosada, que contiene estrías verticales en la tapa de dicho envase o botella, debajo de la referida tapa se aprecia en relieve en los extremos izquierdo y derecho dos líneas o franjas que aparentan ser cintas y que terminan en la punta del dibujo en relieve de dos corazones uno sobre el otro, uno grande y uno pequeño que se encuentra sobre el grande y que parte de la punta inferior del corazón grande; las referidas cintas en relieve y el dibujo de un corazón también se ven en la parte inferior del envase o botella. Debajo de los dos primeros corazones antes mencionados se aprecia una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color rosado oscuro, en la cual en la parte inferior sobre un fondo color blanco que bordea la palabra "Suavitel" escrita en letras cursivas de color azul con blanco, y el punto de la letra "i" es el dibujo de un pequeño corazón estilizado de color rosado y blanco, y sobre las letras "uav" en la parte izquierda se ve aproximadamente las tres quintas partes de un círculo de color blanco en el cual se observa una madre que sostiene a su bebé hacia arriba y ambos juntan sus frentes. Sobre dichos dibujos se ve el dibujo de una franja cóncava de color azul y blanco y que termina en puntas en sus extremos; debajo de la palabra "Suavitel" se lee escrito en dos partes, una palabra debajo de la otra en letras estilizadas de color blanco la frase "Sin Enjuague"; en la parte derecha se lee escrito en letras de color gris la frase "CONT. NET.850 ml."; en el centro de la etiqueta se ve un círculo que contiene el dibujo una flor roja, alrededor de dicho círculo se ven franjas de color blanco que aparentan luminosidad y en los extremos derecho e izquierdo partiendo del referido círculo se ven unas ramas estilizadas con hojas, al lado derecho e izquierdo de dichas ramas se ven flores estilizadas en forma de estrellas las dos primeras de color rosado, y debajo de éstas, dos de color rojo un poco más grande que las primeras. Sobre dicho círculo se observa una joven sonriente de cabello largo y que usa un vestido de tirantes y desmangado de color rojo. En la parte superior central de la etiqueta y precisamente sobre la cabeza de la mujer se lee escrito en letras de molde pequeñas de color blanco la frase "Acondicionador de Telas", y sobre dicha frase se lee escrito en letras de molde grande de color blanco la palabra "Sensaciones", sobre la cual a su vez se lee escrito en letras mayúsculas pequeñas de color blanco la frase "EDICION ESPECIAL". Al lado izquierdo se ve una franja de color amarillo y ondulado en su parte inferior y en dicha parte inferior se observa una línea de color rojo también ondulada; en la parte superior de dicha franja lee escrito en letras mayúsculas de color rojo la palabra "NUEVO", tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DE LAVANDERÍA, INCLUYENDO SUAVIZANTES Y ACONDICIONADORES PARA TELAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00039, siete de enero, del año dos mil nueve. Managua, veinte de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2727 - M 1775625 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sensaciones Suavitel Sin Enjuague



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 020305, 020709, 010110, 050519, 050320, 020901, 270503, 260101, 270504 y 190712

Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en la cual se observa un envase plástico o botella de color negra, que contiene estrías verticales en la tapa de dicho envase o botella, debajo de la referida tapa se aprecia en relieve en los extremos izquierdo y derecho dos líneas o franjas que aparentan ser cintas y que terminan en la punta del dibujo en relieve de dos corazones uno sobre el otro, uno grande y uno pequeño que se encuentra sobre el grande y que parte de la punta inferior del corazón grande; las referidas cintas en relieve y el dibujo de un corazón también se ven en la parte inferior del envase o botella. Debajo de los dos primeros corazones antes mencionados se aprecia una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color rosado en la cual en la parte superior y negro en su parte inferior, en la cual en la parte inferior sobre un fondo color blanco que bordea la palabra "Suavitel" escrita en letras cursivas de color azul con blanco, y el punto de la letra "i" es el dibujo de un pequeño corazón estilizado de color rosado y blanco, y sobre las letras "uav" en la parte izquierda se ve aproximadamente las tres quintas partes de un círculo de color blanco en el cual se observa una madre que sostiene a su bebé hacia arriba y ambos juntan sus frentes. Sobre dichos dibujos se ve el dibujo de una franja cóncava de color azul y blanco y que termina en puntas en sus extremos; debajo de la palabra "Suavitel" se lee escrito en dos partes, una palabra debajo de la otra en letras estilizadas de color blanco la frase "Sin Enjuague"; en la parte derecha se lee escrito en letras de color blanca la frase "CONT. NET.850 ml."; en el centro de la etiqueta se ve un círculo de fondo color rojo que contiene el dibujo de una flor gris, alrededor de dicho círculo se ven franjas de color blanco que aparentan luminosidad y en los extremos derecho e izquierdo partiendo del referido círculo se ven unas ramas estilizadas con hojas de color gris, al lado derecho e izquierdo de dichas ramas se ven flores estilizadas en forma de estrellas las dos primeras de color rosadas, y debajo de éstas, dos de color gris un poco más grande que las primeras. Sobre dicho círculo se observa una joven sonriente de cabello largo y que usa un vestido de tirantes y desmangado de color negro. En la parte superior central de la etiqueta y precisamente sobre la cabeza de la mujer se lee escrito en letras de molde pequeñas de color blanco la frase "Acondicionador de Telas", y sobre dicha frase se lee escrito en letras de molde grande de color blanco la palabra "Sensaciones", sobre la cual a su vez se lee escrito en letras mayúsculas pequeñas de color rosado la frase "EDICION ESPECIAL". Al lado izquierdo se ve una franja de color amarillo y ondulado en su parte inferior y en dicha parte inferior se observa una línea de color negro también ondulada; en la parte superior de dicha franja lee escrito en letras mayúsculas de color rojo la palabra "NUEVO", tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DE LAVANDERÍA, INCLUYENDO SUAVIZANTES Y ACONDICIONADORES PARA TELAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00040, siete de enero, del año dos mil nueve.. Managua, veinte de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2728 - M 7946117 - Valor C\$ 825.00

* LeonardoDavid Sánchez Antón, Apoderado de COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXI INTERLOCALES LEÓN – MANAGUA – UCA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS INTERLOCALES LEON-MANAGUA-UCA



Descripción y Clasificación de Viena: 260115, 260118 y 270502

Dos pinos verdes encerrados en un círculo amarillo, en la parte superior izquierda. En un círculo amarillo Coop de Servicios de Taxis Interlocales León-Managua-Uca, hay un círculo blanco en medio con una paloma con alas extendidas y dice 11 de Julio de León R.L. hay un círculo o cuadro de arcoiris A.C.I. Nació para quedarse.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00680, veintiuno de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2789 - M 1960201 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de AGRIPHAR S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYLLIT



Descripción y Clasificación de Viena: 050718, 270501, 290101, 290102, 290105, 290106, 290107 y 290108

La palabra SYLLIT escrita en letras mayúsculas de color blanco, la letra Y esta formada por dos figuras irregulares, un más grande que la otra y de colores blanco y anaranjado. La palabra SYLLIT se encuentra escrita sobre la primera parte de la cáscara de la figura de un banano que tiene doble cáscara. La figura del banano, tiene la primera cáscara, de diferentes tonalidades de morado por fuera y blanco por dentro, pelada hasta la mitad; y la segunda cáscara, de color verde tierno y

verde, esta todavía intacta. En el extremo inferior izquierdo del banano se observan unos pequeños puntos negros que forman parte de la cáscara. En el extremo superior derecho del banano se observa una figura irregular de color café. Debajo de la figura se puede mirar la sombra de la misma, la cual es diferentes tonos de gris.

Para proteger:

Clase: 5

FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00219, veintinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, tres de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2790 - M 1960153 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAVICON

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 290104 y 290106

La palabra GAVISCON escrita todo en letras gruesas mayúsculas de color blanco con bordes azules, se encuentra dentro de un rectángulo color aqua.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS GASTROINTESTINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00237, treinta de enero, del año dos mil nueve. Managua, dos de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2791 - M 1999229 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de RHODIA BRASIL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

emana



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261103, 290101 y 290106

La palabra “emana” escrita en letras minúsculas de color blanco, dicha palabra se encuentra en la parte inferior derecha de un cuadro de color rojo oscuro con las esquinas onduladas, del lado inferior izquierdo se observan líneas onduladas de color rojo claro que van hasta el borde superior derecho de dicho cuadro.

Para proteger:

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00182, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2792 - M 1999228 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de RHODIA BRASIL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

emana



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261103, 290101 y 290106

La palabra “emana” escrita en letras minúsculas de color blanco, dicha palabra se encuentra en la parte inferior derecha de un cuadro de color rojo oscuro con las esquinas onduladas, del lado inferior izquierdo se observan líneas onduladas de color rojo claro que van hasta el borde superior derecho de dicho cuadro.

Para proteger:

Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00181, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2793 - M 1999230 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de RHODIA BRASIL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

emana



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261103, 290101 y 290106

La palabra “emana” escrita en letras minúsculas de color blanco, dicha palabra se encuentra en la parte inferior derecha de un cuadro de color rojo oscuro con las esquinas onduladas, del lado inferior izquierdo se observan líneas onduladas de color rojo claro que van hasta el borde superior derecho de dicho cuadro.

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00185, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2794 - M 1959997 - Valor C\$ 825.00

Lic. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARIEL OXIANILLOS DOWNY ELEGANCIA



Descripción y Clasificación de Viena: 011301, 020316, 261102, 270517 y 270501

Ariel Oxianillos con un toque de Downy Elegance, La palabra distintiva ARIEL escrita en forma elevada hacia la derecha, en letras mayúsculas gruesas de fondo rojo, sombreadas en blanco. Al lado de la letra L se observa un pequeño círculo conteniendo una pequeña letra R mayúscula ambas de color azul. Sobre la letra l se observa un pequeño círculo de color verde. Dicha palabra está al centro de un átomo resplandeciente con fondo blanco y compuesto de tres anillos de color verde. Debajo de dicha palabra se observan tres aros de color rojo, también con un fondo resplandeciente blanco, el tercer aro es de mayor tamaño y semeja ser una letra o que da inicio a la palabra OXIANILLOS, palabra escrita en letras mayúsculas de color azul. Al extremo izquierdo se lee la frase CON UN TOQUE DE Downy Elegance, escrita en tres líneas un sobre la otra, CON UN TOQUE DE escrito en la primera línea, en letras mayúsculas de color azul y de borde blanco; Downy escrito en la segunda línea, en letras minúsculas con excepción de la primera letra escrita en mayúscula, de color azul y borde blanco; y la palabra Elegance escrita en letras estilizadas minúsculas con excepción de la letra inicial escrita en mayúscula, de color blanco con bordes negros. Al extremo izquierdo de la palabra Downy salen dos líneas Onduladas que van incrementando su grosor de izquierda a derecha, de colores morado y blanco, la línea morada más gruesa que la blanca. Al extremo derecho del átomo se observa la figura opaca del dorso una mujer, de cabellera larga de color negro, vestimenta rosada y sus brazos en movimiento. Debajo de la figura se observan, tres aros de color rojo con un fondo resplandeciente blanco. Todo esto se encuentra dentro de un centro gris resplandeciente. A su vez dicho centro esta contenido en la figura de una bolsa de color negro, que su parte superior esta decorada de flores de color blanco.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR Y RASPAR; JABONES PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00275, tres de febrero, del año dos mil nueve. Managua, seis de febrero del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2787 - M 1956172 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Imperial



Descripción y Clasificación de Viena: 250115 y 240907

Se trata de un rectángulo con fondo blanco. En la parte superior derecha, de forma diagonal y de manera estilizada, se aprecian los colores rojo en la esquina del rectángulo, una línea ondulada azul y otra línea ondulada color amarillo (dorado). En el centro, parte superior el símbolo de una corona en color amarillo (dorado) y en el centro en fondo azul, está la letra "I" en color blanco. Debajo de esta figura se lee la leyenda Imperial en color azul. En la parte inferior derecho, de forma diagonal y de manera estilizada, se aprecia los colores rojo en la esquina inferior del rectángulo, una línea ondulada azul y otra línea ondulada color amarillo (dorado).

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04029, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2788 - M 1959972 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marlboro ICE MINT



Descripción y Clasificación de Viena: 250115

Se trata de un cuadrado con fondo en forma de red de líneas grises tenues, el cual tiene en su parte superior izquierda la figura de tres rectángulos con bordes color azul y el rectángulo del medio con fondo color azul, una línea diagonal roja y la leyenda Cool Menthol Stripe, las palabra "Cool" y "Stripe" en color gris, y la palabra "Menthol" en color azul. Debajo de esta leyenda, al lado derecho de la etiqueta se aprecia una figura cuya parte inferior asemeja un techo con fondo azul. Debajo de esta figura, en el centro, se lee la leyenda Marlboro en letras negras. Debajo de ella, en un rectángulo color azul al lado izquierdo y un color azul claro más tenue al lado derecho y con diseño especial y tonos azules se lee la leyenda Ice Mint, la palabra "Ice" en color blanco y la palabra "Mint" en color azul. En la parte inferior de la etiqueta se lee la leyenda "20 Icy Taste Sensations", en letras color azul.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-3560, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2893 - M 7946218 - Valor C\$ 775.00

Dr. Manuel Ernesto Rizo Pallais, Apoderado de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

EL EBANO



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Una placa metálica azul con gris con tornillos en los cuatro lados. Dentro, un círculo blanco y en el círculo una letra E en mayúscula y color azul. Debajo y a modo de base se lee en mayúscula y en color azul, EL EBANO.

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00347, once de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2894 - M 7946217 - Valor C\$ 775.00

Ing. José María Martín Benitez, Apoderado de Langostinos de Centroamérica, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Langostinos de Centroamérica, S.A.



Langostinos de Centroamérica, S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 260115, 261105 y 030906

Un círculo incompleto en la parte superior atravesado por 4 líneas horizontales paralelas, todo de color verde claro.

Dentro del círculo hay dos peces verdes y en medio uno blanco. A la derecha se lee "Lagostinos de Centroamérica, S.A." en color verde oscuro.

Para proteger:
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: PLANTA INDUSTRIAL PROCESADORA DE MARISCO.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00348, doce de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2971 - M 7946452 - Valor C\$ 775.00

Ing. Carlos José Pinto Lima, Apoderado de ELEVACION Y CARGA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260407, 260705 y 270502
Conciste en la palabra equimac en letra Century Gothic las letras e y m en color amarillo seguido una figura consistente en 2 cuadrados 2 círculos (uno sobre otro) (a la par) dos líneas y un cuadrado más.

Para proteger:

Clase: 35

LA EMPRESA SE DEDICA A BRINDAR SERVICIOS DE RENTA Y VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00099, quince de enero, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3106 - M 3257900 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Ubada Mclean, Gestor Oficioso de Tetris Holding, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270125 y 270501
Cuadrilátero conteniendo una o más letras; letras o cifras formando una figura geométrica; letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 9

CARTUCHOS Y DISCOS DE VIDEO JUEGOS Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE) PARA VIDEO JUEGOS.

Clase: 28

VIDEO JUEGOS ELECTRÓNICOS MANUALES Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS AUTÓNOMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01155, veintiocho de marzo, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3107 - M 3680084/3257845 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Ubada Mclean, Apoderado de INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

intelfon



Descripción y Clasificación de Viena: 250707, 270501 y 270508
Letras con grafismo especial; Letras unidas a un elemento figurativo; Superficies o fondos cubiertos por punto.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES.

Fecha de Primer Uso: tres de marzo, del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04424, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3108 - M 3257847/3680082 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Ubada Mclean, Apoderado de INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

intelfon



Descripción y Clasificación de Viena: 250707, 270501 y 270508
Letras con grafismo especial; Letras unidas a un elemento figurativo; Superficies o fondos cubiertos por punto.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; CON REFERENCIA A LA MARCA; INTELFON & DISEÑO CLASE 38 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE NO. 2008-04423.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04422, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3109 - M 3680083/3257848 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Ubada Mclean, Apoderado de INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

intelfon



Descripción y Clasificación de Viena: 250707, 270501 y 270508
Letras con grafismo especial; Letras unidas a un elemento figurativo; Superficies o fondos cubiertos por punto.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04423, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de enero, del año dos mil nueve.

Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3110 - M 7946539 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de A.C.I., JAPAN CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

MILEXUS
MILEXUS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 290101

Consiste en la denominación MILEXUS escrita con letras: mayúsculas, gruesas, estilizadas y todas de color naranja.

Para proteger:

Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS Y COMPRA Y FACTURACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00339, diez de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve.

Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3111 - M 7946540 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de A.C.I., JAPAN CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

VIVAMAX


Descripción y Clasificación de Viena: 010110, 050516, 260116 y 270517

Consiste en la denominación "Vivamax", escrita con las letras estilizadas gruesas, las cuales tienen tres contornos, siendo el del exterior de color azul y más grueso que los demás, en el interior le siguen; el color blanco y al centro el color amarillo, pero éste solo en las letras "Viv" y el color naranja en las letras "amax". En la denominación "Vivamax" la primera letra "V" sobresale del resto de letras. Por el lado izquierdo, la denominación "Vivamax" esta sobre puesta al lado derecho de una flor de loto de la que solo se le ven nueve pétalos de color naranja, la que tiene en su interior un círculo de color amarillo, el que encierra a su vez una estrella de color gris de la que solo se ven cinco puntas, está última figura corresponde en su conjunto al símbolo conocido como Anahata.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO

ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA Y FACTURACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00341, diez de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve.

Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3112 - M 7946541 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de A.C.I., JAPAN CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

MILEXUS
MILEXUS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 290104

Consiste en la denominación MILEXUS escrita con letras: mayúsculas, gruesas, estilizadas y todas de color azul.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS Y COMPRA Y FACTURACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00340, diez de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 2887-M. 7946263-Valor C\$ 285.00

CERTIFICACION

La infrascrita Johanna Elizabeth Varela Martínez, mayor de edad, soltera, de este domicilio, portadora de la Cédula de Identidad número cero, cero, cero, uno, guión, cero, seis, cero, siete, ocho, cero, guión, cero, cero, ocho, uno letra E (001-060780-0001E), abogada y notario público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día quince de octubre del año dos mil trece, da fe y **Certifica** que en el Expediente Administrativo de la empresa Hidroeléctrica La Mora, S.A. que lleva la Unidad de Gestión Ambiental del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) se encuentra: 1) El Acuerdo Ministerial No. 003-2009 dictado el quince de enero del año dos mil nueve, e que integra y literalmente expone: **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, ACUERDO MINISTERIAL No. 003-2009, El Ministro del Fomento, Industria y Comercio, CONSIDERANDO I** Que el tres de diciembre del año dos mil ocho el señor Ramón Pedrosa Roncero, en representación de la empresa **HIDROELECTRICA LA MORA, S.A.**, debidamente constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con el numero 33501-B5, en las paginas 74/86, bajo el Tomo 1050-B5 del Libro segundo de sociedades y con el numero 33508, en las paginas 116/117, bajo el Tomo 176 del Libro de Personas, ambos del Registro Publico Mercantil del Departamento de Managua, le solicitó a ese Ministerio **LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA LA GENERACION DE ENERGIA HIDROELECTRICA** para el Proyecto **CENTRAL HIDROELECTRICA LA MORA** ubicada en el municipio de El Tuma La Dalia del Departamento de Matagalpa. **II** Que el cinco de diciembre del año dos mil ocho, observando lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 72-2003, Reglamento a la Ley No. 467, Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico, se traslado la solicitud previamente referida al Ministerio de Energía y Minas el cual, mediante comunicación con fecha del veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, emitió dictamen técnico positivo de la solicitud evaluada. **III** Que el cumplimiento a lo establecido en el

artículo 177 de la Constitución Política y a lo determinado en el artículo 21 del Decreto No. 72-2003, el cinco de enero el año dos mil nueve se envió la solicitud presentada por **HIDROELECTRICA LA MORA, S.A.** a la municipalidad correspondiente la cual fue aprobada por el respectivo Consejo Municipal mediante el acuerdo No. 7-09-Acta-1-2009, según consta en la Certificación emitida por el Secretario del Consejo el día nueve de enero del año dos mil nueve. **IV** Que el Ministerio de Fomento, Industrial y Comercio (MIFIC) es competente, mientras no se instaure la Autoridad Nacional del Agua, para continuar tramitando las licencias de Aprovechamiento de Agua para proyectos hidroeléctricos al tenor de lo previsto en el Decreto No. 106-2007 intitulado Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, el cual fue reformado por el Decreto No. 44-2008, De Reformas y Adiciones al Decreto No. 106-2007, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales. **V** Que la solicitud aquí relacionada fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y sus respectivas Reformas; la Ley No. 467, Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico, su Reforma y su Reglamento así como el Decreto 44-2008, De Reforma y Adiciones al Decreto No. 106-2007, Reglamento de la Ley No.620. Ley General de Aguas Nacionales y con fundamento en el artículo 102 de la Constitución Políticas de la República de Nicaragua, **ACUERDA:** **PRIMERO: OTORGAR** a la **EMPRESA HIDROELECTRICA LA MORA, S.A.** una **Licencia de Aprovechamiento de Aguas para la Generación de Energía Hidroeléctrica**, en el sitio denominado **RIO WASAKA** ubicado en el municipio El Tuma La Dalia del Departamento de Matagalpa con un área de 11.49 km² delimitado por las siguientes coordenadas geográficas expresadas en el sistema UTM Nad 27 1465435-1460983 Norte y 636887-643339 Este, donde se ubica la toma de agua y el sitio de descarga en las siguientes coordenadas UTM expresadas a continuación: **Este Norte** Toma de Agua 639300 1460930 Sitio de Descarga 639700 1459075. La disponibilidad neta mensual del volumen de agua para la generación de 1,900 Kw es la siguiente: Caudal m3/s Ene 0.164, Feb 0.113, Abr 0.070, Myo 0.133, Jun 0.524, Jul 0.704, Ago 0.766, Sep 0.730, Oct 0.769, Nov 0.383, Dic 0.225, Medio Anual 0.389. **SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Licencia aquí otorgada queda sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley No. 467, Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico; en su Reforma; en su Reglamento; en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales; en su Reglamento; en la Reforma a su Reglamento y en las leyes ambientales. Entre sus obligaciones se mencionan, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes: **a.** Cumplir con requisitos de uso eficiente del agua y realizar el reciclaje de las aguas residuales en los términos de las normas ambientales y de las condiciones particulares que al efecto emita el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). **b.** Sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidrológica, equilibrio ecológico y protección del ambiente. **c.** Rendir informe semestral de actividades con el formato que emita la Autoridad competente para tal efecto. De estos informes, la Autoridad competente enviara copias a la Alcaldía que corresponda. **d.** Presentar previo a iniciar actividades y, cuando se requiera, el contrato de servidumbre entre el solicitante y el propietario del bien. **e.** Ajustarse a los límites de caudales establecidos por la Autoridad competente en caso de disminución drástica del caudal promedio natural. **f.** Instalar medidores de caudales que contabilice el volumen de agua captado en todos los puntos de toma de agua. **g.** Ejecutar las acciones de limpieza y abandono, cuando proceda, de conformidad con las especificaciones establecidas por la Autoridad Competente. **h.** Hacer uso del caudal asignado en el tiempo estipulado en el Título acorde con las características del proyecto. **i.**

Implementar acciones que contribuyan a la restauración hidrológica y de reforestación en una superficie equivalente al área del proyecto. **j.** Solicitar las servidumbres necesarias de acuerdo al artículo 96 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica. **TERCERO:** El plazo de vigencia de la presente **LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA** es de **TREINTA AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación integral del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial, e inscrita en el Registro correspondiente dentro de los siguientes treinta días hábiles. **CUARTO:** El titular de la presente **LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA** no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental correspondiente emitido por el MARENA o por sus Delegaciones Territoriales. **QUINTO:** La empresa titular de la presente Licencia se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales competentes del País. **SEXTO:** El incumplimiento las obligaciones establecidas en Ley No. 467, Ley de Promoción del Sub-Sector Hidroeléctrico; en su Reforma; en su Reglamento; en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales; en su Reglamento; en la Reforma a su Reglamento y en cualquier de las obligaciones del título, será causa de cancelación del presente permiso o de la aplicación de cualquier otra sanción según corresponda. **SEPTIMO:** El presente Acuerdo Ministerial, deberá notificarse al interesado por medio de la División de Asesoría Legal de este Ministerio, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve. (F) **ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO, MINISTRO.** Sello del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Managua, Nicaragua, Ministro, República de Nicaragua, América Central – 2) La carta suscrita por la señora Paloma André Urrutia, Representante Legal de la empresa Hidroeléctrica La Mora, S.A., en donde consta la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 003-2009 la que integra y literalmente expresa: Viernes 06 de Febrero de dos mil nueve, Lic. María Amanda del Carmen, Coordinadora UGA, MIFIC, Su Atención, Estimada Licenciada: En relación a la Cedula de Notificación, enviada por la División de Asesoría Legal, exponiendo los incisos bajos los cuales estará sujeta la Licencia de Aprovechamiento de Agua que será extendida por su ministerio, tenemos a bien informarle lo siguiente: Hidroeléctrica La Mora, S.A. No tiene OBJECION alguna a los puntos referidos en la Cedula de Notificación referente al Acuerdo Ministerial No. 003-2009. Hidroeléctrica La Mora, S.A. se compromete a sujetarse al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley No. 467 Ley de promoción del Sub-Sector Hidroeléctrico; en su Reforma, en su Reglamento, en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, en su Reglamento; en la Reforma a su Reglamento y en las leyes ambientales. Y en todas la demás disposiciones vertidas en este documento. Sin más a que hacer referencia, aprovecho la ocasión para saludarle y expresarle nuestra disponibilidad para cualquier aclaración al respecto. Cordialmente (f) Paloma Andrés Urrutia, Representante Legal, Hidroeléctrica La Mora, S.A., Sello de HIDRALIA ENERGIA S.L. OBRAS Y PROYECTOS. Cc: Archivo. Sello de MIFIC-UGA RECIBIDO Fecha: 11-02-2009, Firma: Cecilia Quiroz, Hora: 09:55.- A Solicitud de la empresa Hidroeléctrica La Mora, S.A. extendiendo la presente Certificación en el anverso de tres hojas de papel común tamaño carta, las que sello y rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve para su respectiva publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Así mismo hago constar que la Licencia de Aprovechamiento de Agua para la Generación de Energía Hidroeléctrica que le fue otorgada a la empresa Hidroeléctrica La Mora, S.A. en el Acuerdo Ministerial No. 003-2009 entrara en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Certificación.- **Johanna Elizabeth Varela Martínez Notario Público.**

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 4185 - M. 7947799 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 14-2009 "Construcción de Obras Exteriores Complementarias en el Instituto de Excelencia Académica Sandino (IDEAS), municipio de Diriamba, Departamento de Carazo".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para la "Construcción de Obras Exteriores Complementarias en el Instituto de Excelencia Académica Sandino (IDEAS), municipio de Diriamba, Departamento de Carazo" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: "Construcción de Obras Exteriores Complementarias en el Instituto de Excelencia Académica Sandino (IDEAS), municipio de Diriamba, Departamento de Carazo".

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Instituto de Excelencia Académica Sandino (IDEAS)	Departamento de Carazo	75 d/c

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Construcción Instituto de Excelencia Académica (IDEA), Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 004, Actividad 000, Obra 001, Fuente 18, Renglón 422, Recursos del Tesoro correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 25 de marzo 2009, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su intención de participar debiendo brindar toda la información de los contactos correspondientes. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario del proceso establecido.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato

electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 25 de marzo 2009, en horario de atención de las 8:00 a.m. a la 5:00 p.m.

8. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día martes catorce (14) de abril del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 2921 - M. 7946118 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PRIMARIA REGULAR

Nº 01-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en La Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): **JEANNETTE DEL CARMEN VASQUEZ MOREIRA**, con Cedula de Identidad de Nº **001- 040964-0011Y** y Representante Legal del Centro de Educativo: **ALCANCE MISIONERO PRO-REYNO ALPRON**, el cual se Denominará a partir de la Fecha

de Extensión de la Actual Resolución "CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO FE VIVA" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR** Hizo solicitud de Actualización de Funcionamiento en la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: Entrada a Las Jaguitas, 1 cuadra al Lago 1 cuadra Arriba. Del Distrito V del Municipio de Managua con Resolución Numero: SO-003-2003 en la modalidad de: **PRIMARIA REGULAR**. Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PRIMARIA REGULAR**. Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida Nº SO-003-2003 para la modalidad de **PRIMARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Del Distrito Nº V de Managua, Municipio de Managua con Fecha del veinticuatro del mes de Octubre del Año Dos Mil Dos. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 01-2009** de Centro Privado al: **"CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO FE VIVA"**, Con la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Entrada a las Jaguitas, 1 cuadra al Lago, 1 cuadra Arriba. Del Distrito Nº V

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios:" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las

instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el: "**CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO FE VIVA**" de: **PRIMARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Cinco Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. No. 2929 - M. 7946278 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 18-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): **ILEANA MARIA MARTINEZ SILES**, Con Cedula de Identidad Nº **241-191263-0003W** y Representante Legal del Centro Educativo "**INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada: Estatua Monseñor Lezcano 2 cuadras Abajo, ½ cuadra al Lago, Del Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Numero: 1594-AUFA en las modalidades de: **PREESCOLAR PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA**

REGULAR, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida Nº 1594-AUFA para las modalidades de: **PREESCOLAR PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Responsable de Centros Privados del Departamento de Managua, Municipio de Managua (MED) con Fecha del veintitrés del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y uno. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 18-2009** de Centro Privado al: "**INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**" Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Estatua Monseñor Lezcano 2 cuadras Abajo 1 ½ cuadra al Lago, Del Distrito Nº II

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios : "**INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el: "**INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**" de:

PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **La Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Doce Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua, MINED.

Reg. No. 2920 - M. 7946238 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR.

Nº 96 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que los (las) **Licenciado(a): CLAUDIA PATRICIA SILVA CHEVEZ Y EDDY MORALES MAILS** con Cédulas de Identidad Nº **081-290377-0010J Y 607-081169-0000V** y Representantes Legales del Centro Educativo: **"PREESCOLAR CRISTIANO MORSI"** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento con **Resolución de funcionamiento Numero: 038-2004** En la Modalidad de: **PREESCOLAR** con Dirección Ubicada en: **Semáforos del Guanacaste, 2 cuadras al Lago y ½ cuadra Abajo en la Iglesia Cristiana Verbo. Del Distrito Nº II, del Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución Emitida Número: 038-2004 Modalidad de: PREESCOLAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado Departamental de Managua, Municipio de Managua, (MED) con Fecha del Veinte del Mes de Octubre del Año Dos Mil Cuatro. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera

Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

P O R T A N T O R E S U E L V E

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 96 - 2009** de Centro Privado al: **"PREESCOLAR CRISTIANO MORSI"** Con la Modalidad de: **PREESCOLAR Ubicado en: Semáforos del Guanacaste, 2 cuadras al Lago y ½ cuadra Abajo en la Iglesia Cristiana Verbo** Del Distrito: II

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios : **"PREESCOLAR CRISTIANO MORSI"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importante

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"PREESCOLAR CRISTIANO MORSI"**, Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier

medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Nueve Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 2857

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 96, se encuentra la Resolución No. 384-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.384-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Doce del Dos Mil Nueve, a las Doce y Treinta minutos de la Mañana, en fecha del Doce de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE MUJERES AGRICULTORAS Y COMERCIALIZADORAS AGROPECUARIAS DE GRANADA” R.L (COOPMAYCA) Constituida en el Municipio de Nandaime, del Departamento de Granada, el día Seis de Octubre del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Cien (100) asociados, Cero (0) Hombres, Cien (100) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,000.00 (TRES MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 750.00 (SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE MUJERES AGRICULTORAS Y COMERCIALIZADORAS AGROPECUARIAS DE GRANADA” R.L (COOPMAYCA) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Ana Maria Artola Gutiérrez, Vicepresidente: Josefa del Socorro Álvarez Sequeira. Secretario: Yorkling Vanessa González Rubio, Tesorero: Ena del Carmen Castillo Martínez. Vocal: Luz Marina Narváez Obando. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2858

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 97, se encuentra la Resolución No. 385-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.385-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Doce del Dos Mil Nueve, a las Una de la Tarde, en fecha del Doce de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SÁNCHEZ SANTAMARIA R.L (COSANTAMAR) Constituida en el Municipio de Puerto Morazán, del Departamento de Chinandega, el día Treinta de Mayo del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Diez (10) asociados, Tres (03) Hombres, Siete (07)

mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SÁNCHEZ SANTAMARIA R.L (COSANTAMAR) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Guillermo Sanchez, Vicepresidente: Hilaria del Carmen Santamaria. Secretario: Guillermo José Sánchez S, Tesorero: Carmen Hilaria Sánchez S. Vocal: Heydi Lisseth Lira Santamaria. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2859

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 97, se encuentra la Resolución No. 386-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.386-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Doce del Dos Mil Nueve, a las Una y Treinta minutos de la Tarde, en fecha del Doce de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUA DE CREDITO Y SERVICIOS “REGALO DE DIOS TOMATOYA R.L Constituida en el Municipio de Jinotega, del Departamento de Jinotega, el día Veintisiete de Septiembre del Año Dos Mil Siete. Se inicia con Veinte (20) asociados, Dieciocho (18) Hombres, Dos (02) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUA DE CREDITO Y SERVICIOS “REGALO DE DIOS TOMATOYA R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Maria Sivia Oseguera Montalban, Vicepresidente: José Rosa Hernández López. Secretario: Dimas José Orozco Chavarría, Tesorero: Holman Martín Herrera Hernández. Vocal: Edwin Freddy Herrera Perez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2860

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 97, se

encuentra la Resolución No. 387-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.387-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Doce del Dos Mil Nueve, a las Dos de la Tarde, en fecha del Doce de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "EDDY ZEPEDA DE CAYANLIPE" R.L (COAGREZCA) Constituida en el Municipio de Villa Nueva, del Departamento de Chinandega, el día Cuatro de Febrero del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veintiséis (26) asociados, Trece (13) Hombres, Trece (13) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,200.00 (TRES MIL DOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 800.00 (OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "EDDY ZEPEDA DE CAYANLIPE" R.L (COAGREZCA) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Juan Paulo Bojorge Alvarado, Vicepresidente: Eleuterio Mendoza López. Secretario: Areliz Azucena, Tesorero: Sabastiana Etelvina Lazo Martínez. Vocal: Fernando Joel Solís Hernández. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 2861

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 97, se encuentra la Resolución No. 388-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.388-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Trece de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana, en fecha del Trece de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA PREFERIDA" R.L Constituida en el Municipio de El Sauce, del Departamento de Leon, el día Dos de Enero Del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veintiséis (26) asociados, Diecisiete (17) Hombres, Nueve (09) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA PREFERIDA" R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: David Antonio Hernández Juárez, Vicepresidente: Ciro Esteban Arauz Reyes. Secretario: José Benito Martínez Pichardo. Tesorero: Francisco Santiago Espinoza Pulido. Vocal: Edys Antonio Pichardo Mejía. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Reg. 4186 - M. 7947739 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO No. GIP-07-2008-ENATREL, "CONSTRUCCION DE CERCAS PERIMETRAL DE LA SUBESTACION BOACO"**, que mediante Resolución N° 10-2009, emitida por la Presidencia Ejecutiva, con fecha veintiséis de Febrero del año dos mil nueve, en la cual ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose el presente proceso de manera total al oferente **"ROSLAR CONSTRUCCIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA. ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 4183 - M. 7947821 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 07-2009

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida No.07-2009 , según Resolución No 014-2009, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

"ADQUISICION DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA"

2. Origen de los fondos: Fondos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisición, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 23 al 25 de Marzo del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de licitaciones e indicar el nombre completo, Cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del Oferente participante

4. La Reunión de Homologación: para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Martes 31 de Marzo del 2009 a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial, ubicadas en km. 11 C/Norte, portón No. 6, Primer piso, Edificio Administrativo.

5. El precio: del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

6. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes previos a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Unidad de Adquisición de la EAAI, el día Martes 28 de Abril del 2009 de las 9:00 a las 9:15 a.m.

7. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Luego de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 9:16 a.m. del 28 de Abril del 2009 en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial. **Lic. Danelia Alvarado Zamora.,** Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

2-1

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE

Reg. No. 3660 - M. 7947102 - Valor C\$ 285,00
UNIDAD DE ADQUISICIONES

La Alcaldia Municipal de Mozonte de acuerdo al artículo N° 9 de la ley 622 ley de contrataciones Municipales y el artículo N° 5 del reglamento, publica su plan general de adquisiciones año 2009.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES										
PREPARACION										
No. Proceso	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad			Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento		
-1	-5	-6	-7			-8	-9	-10		
I. GASTO CORRIENTE										
OBRAS										
BIENES						431.151,80				
1	1411 - Productos de papel	compra de papel carton	X			15.985,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
2	1411 - Productos de papel	compra de papel carton		X		15.985,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
3	1411 - Productos de papel	compra de papel carton			X	15.985,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
4	1411 - Productos de papel	compra de papel carton				X 15.985,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
5	4412 - Suministros de oficina	compras de utiles de oficina	X			11.207,95	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
6	4412 - Suministros de oficina	compras de utiles de oficina		X		11.207,95	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
7	4412 - Suministros de oficina	compras de utiles de oficina			X	11.207,95	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
8	4412 - Suministros de oficina	compras de utiles de oficina			X	11.207,95	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
9	4412 - Suministros de oficina	compra de productos quimicos	X			21.893,75	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
10	4412 - Suministros de oficina	compra de productos quimicos		X		21.893,75	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
11	4412 - Suministros de oficina	compra de productos quimicos			X	21.893,75	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
12	4412 - Suministros de oficina	compra de productos quimicos			X	21.893,75	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
13	1510 - Combustibles	compra de diesel	X			14.171,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
14	1510 - Combustibles	compra de diesel		X		14.171,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
15	1510 - Combustibles	compra de diesel			X	14.171,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
16	1510 - Combustibles	compra de diesel			X	14.171,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
17	1510 - Combustibles	compra de Gasolina	X			17.220,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
18	1510 - Combustibles	compra de Gasolina		X		17.220,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
19	1510 - Combustibles	compra de Gasolina			X	17.220,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
20	1510 - Combustibles	compra de Gasolina			X	17.220,25	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
21	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos de moto yamaha	X			2.250,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
22	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos de moto yamaha		X		2.250,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
23	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos de moto yamaha			X	2.250,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
24	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos de moto yamaha			X	2.250,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
25	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos de moto Honda	X			2.107,50	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
26	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos de moto Honda		X		2.107,50	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
27	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos de moto Honda		X		2.107,50	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
28	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos de moto Honda			X	2.107,50	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
29	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos para camioneta toyota	X			5.000,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
30	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos para camioneta toyota		X		5.000,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
31	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos para camion Kia	X			3.000,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
32	2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y neumaticos para camion Kia			X	3.000,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
33	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	tres muebles para computadora		X		4.812,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
34	6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Grabadora de CD		X		1.500,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
35	5610 - Muebles de comodidad	compra de tres archivadores	X			9.030,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
36	5610 - Muebles de comodidad	compra de una silla giratoria	X			1.500,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
37	5610 - Muebles de comodidad	compra de 2 escritorio metálico	X			6.000,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
38	5610 - Muebles de comodidad	compra de un anaquel		X		4.000,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
39	2711 - Herramientas de mano	Herramientas de mano	X			4.241,50	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
40	2711 - Herramientas de mano	Herramientas de mano		X		4.241,50	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
41	2711 - Herramientas de mano	Herramientas de mano			X	4.241,50	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
42	2711 - Herramientas de mano	Herramientas de mano			X	4.241,50	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda / Fondos propios		
43	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	compra de equipo de oficina	X			20.000,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda		
44	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de Ipresora Laser		X		12.000,00	compras por Cotización	Ministerio de Hacienda		
CONSULTORIA										
GENERALES										
						375.674,00				
45	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de equipo de oficina	X			5.288,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico		
46	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de equipo de oficina		X		5.288,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico		
47	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de equipo de oficina			X	5.288,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico		
48	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de equipo de oficina			X	5.288,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico		
49	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de alimentacion				14.393,75	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico		
50	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de alimentacion		X		14.393,75	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico		
51	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de alimentacion			X	14.393,75	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico		
52	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de alimentacion			X	14.393,75	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico		
53	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de Restaurante	X			13.972,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico		

54	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de Restaurante		X		13.972,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
55	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de Restaurante			X	13.972,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
56	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de Restaurante			X	13.972,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
57	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de moto Honda	X			465,75	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
58	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de moto Honda		X		465,75	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
59	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de moto Honda			X	465,75	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
60	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de moto Honda			X	465,75	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
61	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	mantenimiento de camioneta Toyota	X			5.570,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
62	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	mantenimiento de camioneta Toyota		X		5.570,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
63	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	mantenimiento de camioneta Toyota			X	5.570,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
64	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	mantenimiento de camioneta Toyota			X	5.570,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
65	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Camion Kia Bongo	X			2.385,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
66	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Camion Kia Bongo		X		2.385,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
67	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Camion Kia Bongo			X	2.385,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
68	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Camion Kia Bongo			X	2.385,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
69	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra de repuestos de camioneta Toyota	X			5.000,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
70	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra de repuestos de camioneta Toyota		X		5.000,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
71	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra de repuestos de camioneta Toyota			X	5.000,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
72	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra de repuestos de camioneta Toyota			X	5.000,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
73	8210 - Publicidad	servicio de Publicidad	X			3.932,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
74	8210 - Publicidad	servicio de Publicidad		X		3.932,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
75	8210 - Publicidad	servicio de Publicidad			X	3.932,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
76	8210 - Publicidad	servicio de Publicidad			X	3.932,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
77	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Moto Yamaha	X			2.775,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
78	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Moto Yamaha		X		2.775,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
79	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Moto Yamaha			X	2.775,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
80	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Moto Yamaha			X	2.775,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico
81	7011 - Horticultura	compras de plantas hornamentales			X	2.395,00	Compras por Cotización	Fondos Propios
82	7011 - Horticultura	compras de plantas hornamentales			X	2.395,00	Compras por Cotización	Fondos Propios
83	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de edificios locales	X			6.165,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico/Fondos propios
84	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de edificios locales		X		6.165,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico/Fondos propios
85	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de edificios locales			X	6.165,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico/Fondos propios
86	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de edificios locales			X	6.165,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico/Fondos propios
87	7811 - Transporte de pasajeros	Transporte	X			7.773,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico/Fondos propios
88	7811 - Transporte de pasajeros	Transporte		X		7.773,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico/Fondos propios
89	7811 - Transporte de pasajeros	Transporte			x	7.773,50	Compras por cotizacion	Ministerio de Hacienda y Credito Publico/Fondos propios
90	7811 - Transporte de pasajeros	Transporte			X	7.773,50	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y credito publico/Fondos propios
91	5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	compra de Muchilas		X		100.000,00	Compras por Cotización	Ministerio de Hacienda y Credito

II. GASTO DE CAPITAL

OBRAS						6.301.434,00		
1	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de 4 calles en la Zona 1 del casco Urbano	X			1.600.000,00	Licitacion por Registro	Ministerio de Hacienda y Credito Publico
2	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de 4 calles en la Zona 2 y 3 del casco Urbano		X		1.726.790,40	Licitacion por Registro	Ministerio de Hacienda y Credito Publico
3	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento de sistema de agua por gravedad los arados y construccion de letrinas en el Municipio	X			854.643,60	compras por cotizacion	Ministerio de Hacienda y Credito Publico
4	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento Camino Los Arados		X		120.000,00	Compras por Cotizacion	Ministerio de Hacienda y Credito Publico
5	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento de viviendas en el Municipio		X		2.000.000,00	Licitacion por Registro	Ministerio de Hacienda y Credito Publico
Total de Procesos a	96							

Carlos Alexander Lopez Pastrana
Alcalde Municipal de Mozote

1680

Reg. 4041 - M. 7947520 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 01-2009****"CONSTRUCCIÓN PLAN TECHO DIVERSAS COMUNIDADES URBANA Y RURAL, MATIGUÁS"**

1) La Alcaldía Municipal de Matiguás invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Matiguás o Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de bienes del Proyecto "Construcción Plan Techo diversas comunidades urbana y rural, Matiguás".

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales (MHCP).

3) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás, en un plazo nunca mayor a 05 (cinco) días contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matiguás, los días hábiles comprendidos entre el 18 y 23 de marzo de 2009 de 8:00 AM a 5:30 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas) en caja de la municipalidad y podrán retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) La fecha de Recepción y Apertura de Ofertas es el día viernes 03 de abril de 2009 a las 10:00 AM en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. Las Consultas se recibirán hasta el día Martes, 24 de Marzo de 2009.

7) La Garantía de Mantenimiento de Oferta es por el 1% (uno por ciento) del valor de la oferta.

8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

9) Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009, adquisiciones.matiguas@gmail.com

Dada en la Ciudad de Matiguás, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve. **Juan Napoleón Zeledón Zeledón**, Alcalde Municipal de Matiguás.

2-2

Reg. 4187 - M. 7947776 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMALAPA
DEPARTAMENTO DE CHONTALES.****ANUNCIO DE LICITACION****Fuente de Financiamiento:**

Publicación No C x C - X R 01 - 2009

El Gobierno Municipal de Comalapa ha recibido de sus Transferencias Municipales PIA 2009, para el financiamiento de proyectos, y se propone utilizar parte de estos fondos de las Transferencias Municipales para la ejecución de proyectos Horizontales.

Código	Proyectos	Municipio	Precio Base C\$ Moneda Nacional	Fianza de M /O	Valor del Pliego	Modalidad de Contratación
XR 01-2009	Reparación de 13 km de Camino La Mata - Piedra Pintada.	Comalapa	920,000.00	C\$ 13,800.00	500.00	Por Registro.
CXC 02 - 2009	Rehabilitación de 7 km de Camino La Concepción - Montaña Abajo.	Comalapa	800,000.00	C\$ 12,000.00	500.00	Compra por Cotización.
CXC 03 - 2009	Adoquinado de 700 m2 de Calles en la Zona No 03 del Casco Urbano	Comalapa	750,000.00	C\$ 11,250.00	500.00	Compra por Cotización.

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en Efectivo, Cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Comalapa. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Lunes 23, Martes 24 y Miércoles 25 de Marzo del 2009; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante el día Viernes 27 de Marzo del 2009.

Las ofertas serán recibidas en sobre sellado una Original y una Copia en la Alcaldía Municipal a mas tardar alas 2.00 pm del día 06 de Abril del 2009. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Comalapa.

Información o Consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, con atención al Lic. Roberto García Ríos Responsable de Proyecto Alcaldía Municipal de Comalapa, de Manera personal y / o al correo electrónico alcaldiadecomalapa@hotmail.com. **Sr. Germán Otero Arroliga**, Alcalde del Municipio de Comalapa, Chontales.

Reg. 4184 - M. 7947827 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES
DEPARTAMENTO DE CARAZO****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Fuente de Financiamiento: Transferencias Municipales 2009

Publicación No. 03/03/09 _ 04/03/09

La Alcaldía Municipal de Dolores, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de las transferencias municipales, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Adoquinado de Calle Contorno al Estadio de Base Ball	Dolores	C\$ 900,000.00	C\$ 27,000.00	C\$ 600.00	Licitación Pública
Adoquinado de Calle en el Reparto. La Sandineña	Dolores	C\$ 400,000.00	C\$ 12,000.00	C\$ 500.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía

Municipal de Dolores. El documento estará a la venta los días hábiles 24 al 26 de Marzo del 2009 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día 27 de Marzo.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Dolores a mas tardar a las 10:00 horas. Las del Adoquinado Calle contorno Al Estadio y a las 2:00 pm las del Adoquinado Calle en el Reparto La Sandineña del día 06 de Abril del 2009. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Dolores.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, ALCALDIA MUNICIPAL, COSTADO SUR DEL PARQUE. Teléfono 532-3537, Fax 532-2751, E-mail Carlos.mendietab@yahoo.es

Carlos Mendieta Bolaños, Presidente del comité de Licitación. **Lic. Yader José Ramos**, Alcalde Municipal Dolores.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2551 - M. 7907742- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 114 Página 057, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HOLMAN JAVIER LEIVA MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2552 - M. 7907733- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 263 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

GRICELA FRANCIS BUSTILLO RODRÍGUEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que

goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden,

Dado en la Ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2553 - M. 7907735- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 446 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

NINOSKA DEL CARMEN ZÚNIGA PICADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley

Dado en la Ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2554- M. 7907710- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 180 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

CANDIDA ROSA UMAÑA CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 2555 - M. 7907739- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 472, Tomo VIII, Partida 5040 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

BRENDA MARIA ARÁUZ LANUZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2556 - M. 7907718- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 016, Tomo IX, Partida 5174 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

JAIME JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2557 - M. 7907715- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 010, Tomo IX, Partida 5154 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

IVANIA TERESA CHAVARRIA MOLINA, natural de Siuna, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad

Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2558 - M. 7907674- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 097, Tomo IX, Partida 5415 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

JEANNETH DEL CARMEN GUTIÉRREZ REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintisiete de enero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2559 - M. 3897878/7907671 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 158-159 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:

JOSÉ RAMÓN MALESPIN ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2560 - M. 7907673- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 57 de la Página 014 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Metropolitana POR CUANTO:

MARIA CLARISA GARCIA MALDONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 2561 - M. 7907677- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 076, bajo el Número 214, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:

LUIS RAMÓN VIZCAYA BRIONES, Natural de Condega, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR CUANTO: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2562. - M 7907681. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 29, No. 165, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, POR CUANTO:

NIDIA GUADALUPE ALANIZ ALFARO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO, le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 2573 - M. 7907806- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 062, Tomo IX, Partida 5310 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

ROSALBA CRIZTELA MEJIA MARTÍNEZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2574 - M. 7907751- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 271, Tomo VIII, Partida 4434 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

JOSÉ ANDRÉS CARRASCO TORRES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2575 - M. 7907753- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 271, Tomo VIII, Partida 4433 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

DONALDO MORENO CASCO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de junio del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2576 - M. 7907819 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 78, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

CLELIA GUADALUPE QUIROZ LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 16 de septiembre del 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2577 - M. 7907772- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 88, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

YADER JOSÉ AMADOR ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 11 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2578 - M.7907762 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 265, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARY ELENA RUGAMA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2579 - M.7907764 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 267, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ALBA SOCORRO RUGAMA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2580 - M.7907760 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

BISMARCK FRANCISCO BERMÚDEZ HUDIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2581 - M. 7907776 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 104, Asiento N° 217, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:

ROSA MARBELY MARTÍNEZ BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** con mención en Derecho Ambiental, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2582 - M. 7907778 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 098, Asiento N° 204, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MARVIN CIRILO VALLEJOS CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** con mención en Derecho Ambiental, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2583 - M. 7907780 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 105, Asiento N° 218, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MILVIA EMILCE RUGAMA LÓPEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Informática. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2534 - M. 7907795 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 025 Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ARIEL DE JESÚS LEÓN BRIZUELA, Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Extensión Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Siles. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2585 - M. 7907783- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 181, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:

MANUEL ANTONIO VALLEJOS FERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Douglas Ivan González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2586 - M. 7907792 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 328, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:

ONEIDA VIOLETA GARCÍA MARCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de abril del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 21 de abril del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 2587 - M. 7907810 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 003, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA MIRANDA RIOS, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Roman Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2588 - M. 7907805- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 41, Partida 473, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

PASTOR ANTONIO VILLAGRA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiocho de agosto del dos mil cuatro. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. 2613 - M. 7907863 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 231 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

ÁNGELA VANESSA ARAUZ LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2614 - M. 7907841 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 229 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA AGUILAR MIRANDA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2615 - M. 7907886 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 75, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

TRINIDAD HORTENCIA PRADO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2616 - M. 7907848 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 155, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARVIN JOSÉ ABARCA OBREGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, POR TANTO le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, M. Fiallos O. El Secretario General, Eduardo Muñoz M."

Es conforme. León, 17 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2617 - M. 7907837 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 138, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LA Doctora **CARMENNOELIA CORRALES ALFARO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días

del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4182 - M. 7947857 - Valor C\$ 435.00

CARTEL.

EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE SE SUBASTARA DOS BIENES INMUEBLES localizado en el departamento de Matagalpa, 1) Propiedad ubicada en la cañada de Yasica Sur, jurisdicción de San Ramón, compuesta por un lote de terreno de sesenta manzanas de extensión, conteniendo mejoras de casa de habitación de dieciséis varas en cuadro, cuatro casas para mozos, tres manzanas de caña de azúcar, seis mil árboles de café, un trapiche para moler caña, cercada toda la propiedad con alambre de púa y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: propiedad de María Pineda, Ricardo Zeledón y Gil Blandón, Occidente: Propiedad de Pedro Francisco Blandón Montenegro; Norte: Propiedad de María Pineda y Sur de Pedro Francisco Blandón Montenegro, y respuesta su inscripción bajo el número 18,549, Asiento I, Folio 289 al 290, Tomo 67, columna de inscripción sección de Derechos Reales del registro Público de la propiedad Inmueble de Matagalpa, 2) Propiedad situada en la cuesta de Yasica, Jurisdicción de San Ramón de sesenta y dos manzanas de extensión superficial, la que contiene las siguientes mejoras: Huerta de agricultura, potreros con zacate jaragua, cercas de alambre de púas de tres hilos, una casa de habitación de cinco varas de frente por seis de fondo, techo de zinc, paredes de embaro y tabla, piso natural, montaña y rastros, se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: Predio de Ricardo Zeledón y Esteban Blandón, Poniente: Camino Real al Tuma, Propiedades de Lucas Castro, Agustín Ángel Blandón, Norte: Río de Yasica en medio, propiedad de Jacinto Castro, y Sur: Camino Real al Tuma, propiedad de María de molinares, inscrita la reposición con el número 19782, Asiento 4, Folios 286 y 287, Tomo 67, guión, R, columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Libro de propiedad del Registro Público de la propiedad inmueble de Matagalpa. PRECIO BASE DE LA SUBASTA: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CORDOBAS CON TRECE CENTAVOS (C\$291,866.13), los que incluyen intereses y costas del presente juicio. POSTURAS: ESTRICTO CONTADO. Ejecuta: EXPORTADORA DE CAFÉ DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA EXPOCANSA, representada por la LIC. XAVIERA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ ULLOA. Ejecutado: ESTEBAN BLANDÓN MONTENEGRO Y SUCESORES. Publíquense los carteles de ley y notifíquese en la tabla de avisos. Dado en el JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE JINOTEPE, A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-

LIC. MAURICIO JOSÉ CAMPOS ACUÑA, JUEZ SUPLENTE DE DISTRITO CIVIL DE JINOTEPE. SRIO. EXP. JUD NO. 208-2004.

3-1